RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2026 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE EL SERVIU REGIÓN DE ATACAMA Y MUNICIPALIDAD DE CALDERA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO PLAZA DUNAS ARENAL DE PAIPOTE, BARRIO BRILLA EL SOL UNIDOS EN ALTOS DE ATACAMA Y LAS DUNAS, COMUNA DE CALDERA.
Copiapo, 06 octubre 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3260

VISTOS:

a) Que el Programa de Gobierno de la actual Administración, se ha propuesto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las ciudades a través del **"Programa de Recuperación de Barrios"**, el cual busca como objetivo central superar los problemas de segregación urbana y social;

b) Que, para la consecución del objetivo señalado, particularmente una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas, se torna necesario la intervención estatal con participación del respectivo municipio como socio estratégico;

c) **Convenio de Cooperación Barrio Brilla El Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas** de fecha 07 de noviembre de 2018 suscrito por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera;

d) **Resolución Exenta N° 393**, emitida por la SEREMI MINVU Atacama, de fecha 22 de noviembre de 2018, que aprueba el Convenio de Cooperación indicado anteriormente;

e) **Convenio de Implementación Fase I Barrio Brilla El Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas** de fecha 06 de diciembre de 2018, del Programa Recuperación de Barrios, suscrito por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera;

f) **Resolución Exenta N° 423**, emitida por la SEREMI MINVU Atacama, de fecha 12 de diciembre de 2018, que aprueba el Convenio de Implementación Fase I indicado anteriormente;

CONSIDERANDO:

a) **Acta de la Mesa Técnica Regional N° 02**, de fecha 21 de abril de 2023, donde se expone y se aprueba el Proyecto "**Mejoramiento Plaza Dunas Arenal de Paipote**" Barrio Brilla El Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas, comuna de Caldera; en la que señala la aprobación por parte del Secretario Regional PRB para transferir los recursos en una sola cuota;

b) **Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios "Mejoramiento Plaza Dunas Arenal de Paipote"** Barrio Brilla El Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas, de fecha 05 de octubre de 2026, suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera para la ejecución de la obra denominada **"Mejoramiento Plaza**

Dunas Arenal de Paipote" Barrio Brilla El Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas**,** enmarcada en el Programa de Recuperación de Barrios.

c) **El Decreto Presupuestario N° 0547** de fecha 18 de junio de 2026, con toma de razón de fecha 30 de junio de 2026, partida 18, capitulo 23, programa 01, subtitulo 33, ítem 03, asignación 102, del presupuesto Serviu, del Ministerio de Hacienda mediante el cual se identifican los proyectos de inversión del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2026, entre los que se incluye el **"Programa Recuperación de Barrios";**

d) **Ordinario Nº 674** (V. y U.) de la Secretaria Ejecutiva del Programa Recuperación de Barrios de 05 de noviembre de 2014, que establece la modalidad de instancias de decisión, formalidades y documentación requerida para las sesiones de la Mesa Técnica Regional;

e) **Resolución Exenta N° 3.501**, V y U. de 27.05.08 que crea, la Secretaría Ejecutiva del Programa Recuperación de Barrios, como unidad en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

f) **El D.S. N° 14** (V. y U.) de 22 de enero de 2007, que Reglamenta el Programa Recuperación de Barrios de 24 de octubre de 2007,

g) **El D.S. N° 157** (V y U) de 20 de agosto de 2007 que modifica y complementa el D.S. N° 14 señalado precedentemente,

h) **Ordinario N° 765** (V y U) de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 12.09.2011 que modifica instrucciones de procedimiento de transferencias Programa Recuperación de Barrios,

i) **El DL. 1.305/1976** que regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el art. 16 del D.S. Nº 355/1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales, ambos del MINVU;

j) **El D.S. Nº 135 (V. y U.) de 1978** y sus modificaciones, Reglamento Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones;

k) Lo establecido en **la Ley Nº18.575**, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

l) La **Ley N°19.886 de 2003**, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

m) **La Resolución Exenta N° 2058**, de fecha 31 de diciembre de 2025 de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas de los organismos o entidades que administran fondos públicos,

n) La **Ley 21.796**, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2026, correspondientes al MINVU;

o) **La Resolución N° 36/2024** y sus modificaciones, emitida por la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón;

p) **El D.S. N° 355** (V. y U.) de 1976, que fija el texto del Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización del país;

q) **La Resolución TRA 1222/2026**, que prorroga mi nombramiento como Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama, y lo dispuesto en el **Decreto Exento RA N° 54/2022** que establece orden de subrogación, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios para la ejecución de la Obra singularizado en la letra b) de los considerandos de la presente resolución suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera, para la ejecución de la obra denominada **"Mejoramiento Plaza Dunas Arenal de Paipote"** Barrio Brilla El Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas**,** enmarcado en el Programa de Recuperación de Barrios, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
"MEJORAMIENTO PLAZA DUNAS ARENAL DE PAIPOTE, BARRIO BRILLA EL SOL UNIDOS EN ALTOS DE ATACAMA Y LAS DUNAS"
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

En Copiapó, a 02 de octubre de 2026, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, RUT N° 61.815.000-3, representada, según se acreditará, por su Director, don **Manuel González Jiménez**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Chacabuco N° 520, tercer piso, Copiapó, en adelante e indistintamente **SERVIU** y la I. Municipalidad de Caldera, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, RUT N° 69.030.300-0, representada, según se acreditará, por su Alcaldesa, doña **Brunilda Gonzalez Anjel** cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos, en calle Matias Cousiño N° 395, de la ciudad y comuna de Caldera, se ha acordado celebrar el siguiente **convenio de transferencia**:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el **Barrio Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas**, de la comuna de Caldera, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el **"Programa"**, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios incluyendo sus modificaciones.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al Programa referido en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar íntegramente la obra denominada **"Mejoramiento Plaza Dunas Arenal de Paipote, Barrio Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas"** de la comuna de Caldera, ejecutar el diseño del proyecto respetando los planos de arquitectura, construcción, estructura, planos de especialidades, especificaciones técnicas, cubicaciones y demás antecedentes **ingresados a la Seremi MINVU Atacama mediante ORD. N° 1036**, de fecha 31 de agosto de 2026. Cualquier modificación técnica del proyecto original deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del **SERVIU**. Asimismo, la Municipalidad se obliga a:

a) Ejecutar íntegramente la construcción del proyecto **"Mejoramiento Plaza Dunas Arenal de Paipote, Barrio Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas",** con la ratificación de este en Mesa Técnica Regional, de acuerdo con lo estipulado en D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios.
El diseño de este debe verificar la factibilidad legal, económica, técnica y social, correspondiente y de acuerdo con el siguiente marco normativo atingente al proceso de diseño del proyecto mencionado:

- Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización.
- D.F.L. Nº 458 (V. y U.) de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
- D.S. Nº 47 (V. y U.) de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
- D.S. Nº 85 (V. y U.) de 2007, Manual de Inspección Técnica de Obras.

- Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley Nº 20.123, Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.

- Ley Nº 16.744 de 1968, Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones.

- D.S. Nº 594 que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas de los lugares trabajos.

- Planes Reguladores: Comunales; Seccionales Específicos y sus Ordenanzas Locales vigentes.

- Normas Técnicas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización pertinentes a las partidas consultadas en el proyecto.

- Normas, Instrucciones y Reglamentos vigentes de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Normas Técnicas y planos tipo de Nueva Atacama, cuando corresponda.

- Normas, Instrucciones y Reglamentos de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (S.E.C.), cuando corresponda.

- Normas Técnicas y planos tipo de CGE, cuando corresponda.

- Normas, Instrucciones y Reglamentos vigentes del SERVIU Región de Atacama.

- D. S. Nº 01 del 2023 y sus modificaciones y/o actualización, del Ministerio de Medio Ambiente, establece norma de emisión de luminosidad artificial generada por alumbrados de exteriores, elaborada a partir de la revisión del decreto supremo Nº 43, de 2012, del ministerio del medio ambiente.

Los Reglamentos, Normas, Decretos, Leyes, Ordenanza, Manuales, y Código que se mencionan, no se incluyen en este legajo por considerarse conocidos por los firmantes del presente convenio.

b) Realizar la inspección técnica, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra, como así también ante cualquier modificación a una de las partidas que conforman el proyecto, se deberá informar a SERVIU, específicamente a la Unidad de Barrios / Departamento Técnico.

c) Para la tramitación de los respectivos Estados de Pago, la Unidad Técnica deberá solicitar el VB de SERVIU específicamente a la Unidad de Barrios / Departamento Técnico, considerando la obligatoriedad de visitar las obras en conjunto para revisar el avance, ejecución y recepción conforme de cada una de las partidas consideradas a pagar en el respectivo estado de pago.

d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de las garantías por fiel cumplimiento de contrato, cuando corresponda y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada. Se deberá enviar copia de las garantías a SERVIU, específicamente a la Unidad de Barrios / Departamento Técnico.

e) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de esta al SERVIU.

f) Iniciar dentro del plazo de **60 días corridos** contados desde la total tramitación por ambas partes de los actos administrativos que aprueben el presente instrumento y transferidos los recursos a la MUNICIPALIDAD, el proceso de elaboración de bases administrativas, técnicas y sus respectivas aprobaciones, incluyendo el **proceso de publicación** que corresponda debiendo remitir al SERVIU la Ficha de Mercado Público asociada.

SERVIU REGIÓN DE ATACAMA UNIDAD DE BARRIOS PPL DEPTO. TÉCNICO

g) **Adjudicar** la ejecución de las obras dentro del plazo de **30 días corridos** desde la apertura del proceso concursal, siendo el medio de verificación la suscripción del **Acta de adjudicación y Decreto Municipal que adjudica.**

h) **Iniciar** dentro del plazo de **30 días corridos** desde la adjudicación, la **ejecución de obras** correspondientes, debiendo suscribirse el contrato de construcción entre la MUNICIPALIDAD, siendo los medios de verificación de este hito los siguientes: i) Contrato de Construcción suscrito entre la Municipalidad y el Contratista; ii) Acto administrativo emitido por la Municipalidad que aprueba el contrato; iii) Acta de Entrega de Terreno.

i) **Finalizar** dentro del plazo de **180 días corridos**, la construcción y entrega del proyecto, contados desde la entrega de terreno, siendo el medio de verificación el **acta de recepción de obras DOM o el instrumento oficial emitido por el Departamento Municipal según corresponda**. Lo anterior es sin perjuicio de los mayores plazos que legal o consensualmente puedan otorgarse según la realidad del proyecto.

j) **Destinar los recursos** que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

k) En caso de cualquier modificación en obra que difiera con lo entregado en planos, sean estas de materiales, de diseño o estructurales, será necesario se solicite por escrito, por parte de la inspección técnica municipal, vía oficio hacia la unidad técnica de SERVIU Barrios con copia a la SEREMI MINVU, cuya revisión y aprobación deberá ser evaluada por esta última. En caso de que dicho cambio sea igual o superior a una partida completa del presupuesto de la obra o exista una modificación de este, será necesaria la realización de una **Mesa Técnica Regional** adicional, la cual será solicitada por parte de la Inspección Técnica Municipal a la SEREMI MINVU. En todos los casos, cada solicitud de esta naturaleza deberá ir acompañada de un informe técnico que especifique: la(s) razón(es) del cambio en cuestión, un balance que demuestre las diminuciones y aumentos en cada partida o el cambio con una propuesta de presupuesto en el mismo formato del original.

l) Durante el proceso en el portal MercadoPúblico, SERVIU deberá estar en conocimiento pleno de las características técnicas y administrativas de las empresas oferentes. Sin perjuicio de lo anterior, la comisión evaluadora conservará en todo momento la autonomía para evaluar las ofertas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación."

m) Durante la Ejecución de las Obras **SERVIU** podrá fiscalizar el pago de las obligaciones laborales y previsionales, pudiendo acceder a los correspondientes formularios F-30.

n) El Municipio deberá mantener un expediente físico y electrónico actualizado del proyecto, conteniendo la totalidad de los actos administrativos, informes técnicos, estados de pago, actas de reunión, antecedentes de participación ciudadana y demás documentación relevante.

TERCERO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá un total de **$347.710.000.-** (Trescientos cuarenta y siete millones setecientos diez mil pesos) en una cuota, correspondientes a la obra **"Mejoramiento Plaza Dunas Arenal de Paipote, Barrio Brilla el Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas"** la cual se realizará previa aprobación y V°B° de SERVIU, como del Encargado Regional del Programa de Barrios, según lo expuesto en acta Mesa Técnica Regional Programa Recuperación de Barrios que indicó aceptación del proyecto antes mencionado.

CUARTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad deberá velar por la correcta ejecución presupuestaria en relación con los gastos asociados a la ejecución de la obra, e informar mensualmente al SERVIU, de acuerdo a lo dispuesto en las normas sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N°2 del 19 de enero de 2026, las regulaciones establecidas en el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2.058 de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2005, (V. y U.) de

SERVIU REGIÓN DE ATACAMA UNIDAD DE BARRIOS PPL DEPTO. TÉCNICO

fecha 30 de diciembre de 2025, que establece el uso obligatorio y aprueba procedimiento aplicable al sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) sobre transferencias corrientes y de capital para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, nivel central, SERVIU, SEREMI y Parque Metropolitano. En específico, la Municipalidad deberá:

a) Solicitar la **transferencia electrónica de los recursos,** una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y **remitir al SERVIU el comprobante de ingreso** en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente al SERVIU de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes informado. Para dar cumplimiento a esta obligación se deberá enviar copia de la rendición ingresada a SERVIU al correo electrónico carayar@minvu.cl

c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada en relación con el contrato de obra adjudicado.

d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

e) En caso de existir liquidaciones anticipadas del contrato suscrito, que ameriten la recontratación de obras, el Municipio podrá ponderar su ejecución mediante una nueva contratación o bien mediante la administración directa del saldo del proyecto a fin de caucionar su perfecta ejecución, rindiendo cuenta de ello.

En caso de que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

QUINTO: La Municipalidad podrá exigir las garantías necesarias, tomadas a su nombre y quedando bajo su custodia, para caucionar tanto el fiel cumplimiento de contrato por parte del contratista adjudicado, como la buena ejecución de las obras; y en general podrá exigir todas las herramientas que la unidad técnica de la entidad licitante considere necesarias, con tal de precaver cualquier situación que perjudique la continuidad y la ejecución de la construcción del proyecto; en acuerdo con los términos establecidos en la ley 19886 y su reglamento" La aplicación de dichas garantías se imputará al proyecto o a aquellos gastos que el Municipio haya debido asumir con ocasión su efectividad.
Se deberá remitir copia de las garantías ingresadas al Municipio al correo electrónico carayar@minvu.cl

SEXTO: La Municipalidad deberá entregar un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que el SERVIU entregará para estos efectos, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes a informar.

SEPTIMO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio, lo anterior a través del profesional ***Cristian Araya Reinuaba,*** en su rol de Contraparte Técnica Programa Recuperación de Barrios, inserto en la Unidad de Barrios – Departamento Técnico.
En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el retardo injustificado y por negligencia inexcusable del Municipio, en la ejecución dentro de los plazos acordados, **el SERVIU estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos**, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución, previo debido proceso de cargos, traslados, descargos y definición del Jefe Superior del Servicio.
Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Segunda, sin embargo, excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, incluyéndose en ellos las dilaciones en obtención de permisos sectoriales emanados de terceros, o derivadas de ocurrencias y circunstancias ajenas a la actuación municipal, debidamente acreditado, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al plazo del Convenio al SERVIU, que podrán ser

SERVIU REGIÓN DE ATACAMA
UNIDAD DE BARRIOS PPL
DEPTO. TÉCNICO

otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión en un plazo máximo de 5 días hábiles y por escrito al peticionario, teniendo siempre en cuenta los principios de celeridad, colaboración y bien común.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de dieciocho meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda.

b) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: el SERVIU podrá mediante resolución fundada poner término anticipado y unilateralmente al presente convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha del término, mediante carta certificada enviada al domicilio del municipio que conste en el Convenio.

c) Por razones de necesidad o conveniencia: el SERVIU podrá poner término, por resolución fundada, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio, con a lo menos diez días corridos de anticipación a la fecha del término.

d) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;

e) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización de la Unidad PPL inserta en el Departamento Técnico del SERVIU;

Decretado el término unilateral del Convenio, se dispondrá en el mismo acto el inicio del procedimiento de liquidación, correspondiendo al SERVIU generar el informe final que dé cuenta de la ejecución y desarrollo del diseño de la iniciativa. Con el mérito de dicho informe, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 2 del 19 de enero de 2026 de la Contraloría General de la República, SERVIU realizará el proceso de conciliación financiera, entre el monto transferido, la ejecución y desarrollo del diseño de la iniciativa, el monto rendido y aprobado y la restitución de los montos no ejecutados, no rendidos u observados, generando al efecto un acta de liquidación, la que deberá aprobar a través del respectivo acto administrativo que dé cuenta de todo el procedimiento realizado. El procedimiento de liquidación del Convenio será de absoluta responsabilidad del SERVIU Región de Atacama y no deberá extenderse más allá del plazo de 30 días corridos siguientes a la resolución que decrete la terminación unilateral. En la resolución que apruebe la liquidación del Convenio el SERVIU instruirá a la MUNICIPALIDAD el reintegro de los recursos que no se hubieren utilizado, así como el que corresponde a las rendiciones que hubieren sido observadas, rechazadas y/o no aprobadas en la citada Liquidación, dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la referida liquidación. Asimismo, el SERVIU, si lo considera pertinente, deberá llevar a cabo los procedimientos disciplinarios de rigor, a objeto se investiguen las razones del incumplimiento y la responsabilidad administrativa que pudiere encontrarse afectada. La Municipalidad de Caldera podrá impugnar la liquidación realizada por SERVIU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.
En la medida que ya no existan gestiones asociadas al procedimiento de liquidación, esto implica una vez resueltos los eventuales recursos, y habiendo sido aprobadas las rendiciones y restituido el saldo no ejecutado, no rendido u observado, el SERVIU procederá a cerrar administrativamente el Convenio.



Declarado el término administrativo anticipado del Convenio, la MUNICIPALIDAD deberá realizar las acciones pertinentes si es que existe algún proceso de contratación vigente financiado con recursos transferidos mediante el presente convenio.

DÉCIMO PRMERO: La personería de don **Manuel González Jiménez**, para comparecer en este acto como representante legal del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, emana del Decreto Exento RA 272/46/2025 (V. y U.) que lo nombra en calidad de Director de dicho servicio y de las facultades inherentes a su cargo contempladas en el D.S. Nº355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo; la personería de doña **Brunilda Gonzalez Anjel**, para comparecer en representación del Municipio de Caldera, consta según Acta de Proclamación de fecha 11 de noviembre de 2024, dictada en autos Rol de Ingreso N° 91-2024-A del Tribunal Electoral Regional de Atacama. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA * ALCALDESA *

BRUNILDA GONZALEZ ANJEL
ALCALDESA
I MUNICIPALIDAD DE CALDERA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO * DIRECCIÓN REGIONAL * SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DE ATACAMA

JMP/MCV/ARA/CAR

SERVIU REGION DE ATACAMA * UNIDAD DE BARRIOS PPL * DEPTO. TECNICO

2.– Transfiérase a la **Ilustre Municipalidad de Caldera**, Rut Nº 69.030.300-0 representada por su alcaldesa, doña **Brunilda Gonzalez Anjel** cedula nacional de identidad Nº [redacted], por concepto de ejecución de la obra denominada **"Mejoramiento Plaza Dunas Arenal de Paipote" Barrio Brilla El Sol Unidos en Altos de Atacama y Las Dunas** y según lo singularizado en la letra b) de los considerandos de la presente resolución; la suma de **$ 347.710.000.-** IVA incluido (Trescientos cuarenta y siete millones setecientos diez mil pesos) en una cuota.

3.–Impútese el gasto que demande la presente resolución al subtitulo 33, ítem 03- asignación 102, Transferencias para Programa Recuperación de Barrios del presupuesto SERVIU, Región de Atacama 2026, capitulo 23, programa 01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE. -

CRISTIAN ARTURO TORRES RIVERA

DIRECTOR SUBROGANTE SERVIU REGION DE ATACAMA

CAR/ARA/MCV

DISTRIBUCIÓN:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
- CONTRALORÍA INTERNA SERVIU.
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL SERVIU.
- DEPARTAMENTO ADM. Y FINANZAS SERVIU.
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU.
- DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU.
- PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS SERVIU
- OFICINA DE PARTES.